prosternan. La grandeza de ese país necesita que se la mire en posición erguida. Con eso, ellos se superan y honran a América de la que todos somos parte y por la que la gran Nación se sacrifica hasta el heroísmo. Cuando paso revista a estos hechos, que ojalá un día sirvan de consulta a mis compatriotas en éste o en cualquier otro tiempo venidero, siento satisfacción por mi patria y admiración por el pueblo que fundó Washington. Pueden los americanos en un momento de ofuscación dar un mal paso. Pero si se les hace ver lo malo, saben rectificarlo y repararlo, porque para ellos está la justicia por encima de todo. Yo confío en ese noble espíritu justiciero del yanqui. Un general de Alejandro fué denostado por él en ocasión de algún festín. El general le repuso: mañana apelaré de esa mala sentencia. "¿Ante quién apelarás de Alejandro?", dijo el todopoderoso. "Mañana apelaré, dijo el general, de la mala sentencia de Alejandro ebrio, ante Alejandro sobrio, que es Alejandro el grande". Yo digo que los hombres de Gobierno de los Estados Unidos, cuando ante ellos se apela, oyen y proceden, como decía Lincoln, con malicia contra nadie y con caridad para todos. Porque el yanqui superior como han sido sus gobernantes y sus jueces, consulta con la almohada, y resuelve con la justicia. En eso se diferencia de los pueblos duros e imperialistas, que todo lo fiaron de su fuerza y con ella se estrellarán de bruces contra el suelo. Cuando se llama con palabras honradas y cabales razones a los oídos del Tío Sam, éste escucha. Y que sea así por siempre. Estoy cierto que rasgos como el de Mr. Eberhardt, cuando fué preciso atacar el cuartel Buena Vista y dijo: disparen sus cañones, los de la legalidad, contra el cuartel, si es necesario y no se preocupen del edificio de la Legación, que no puede amparar ilegalidades, se repetirán siempre. Y a propósito, recuerdo que Mr. Davis me decía que había ordenado que el asta en que flotara la bandera de su Legación, no fuera más alta que la que tenía el cuartel del frente, en donde se iza la bandera de Costa Rica. La esperanza mía es que el sol de cada mañana y por siempre, al levantarse, mire y bese las dos banderas, la de Costa Rica y la de los Estados Unidos, flotando a la misma altura, como saludándose fraternalmente.

(Reportaje publicado en "La Tribuna", del 9 de julio, 1942).

Fundación de la casa de enseñanza de Santo Tomás.—Año de 1824 (*)

El Jefe Supremo me ha dirigido el Decreto siguiente:

El Jefe Supremo del Estado de Costa-rica por qto. el Congreso Constite. del mismo Estado ha decretado lo qe. sigue.

---

* Exp. Nº 8342 de Gobernación—**Folio 19**—Año **1824.**

El Congreso Constituyte. del Estado de Costa-rica, teniendo presente qe. la base esencial de la prosperidad pública y en qe. debe apoyarse el systema adoptado son las luces: qe. de estas se carece mucho en Costa-rica a pesar de los deseos de los Pueblos, y qe. no podrá propagarse de otro modo qe. con un extablecimto. de educacn. pública ha tenido a bien decretar y decreta.

1º Se erige en esta Ciudad una Casa de enceñanza pública, su Patrón Santo Tomás.

2º Se enceñara en ella a usar de las lenguas utiles y elementos de leer y escribir, Filosofía, Derechos y Tehología segun lo prescriba el reglamento que se diere.

3º Estas clases se irán erigiendo a proporción qe. halla fondos.

4º Los Cursantes en ellas podrán recibir grados de Bachilleres qe. les conferirá el Rector de la Casa, con arreglo a la Constitución de la Universidad de Guata (Guatemala) y resoluciones de la Legislatura de la Federacn.

5º Los graduados en qualqa. facultad alumnos de dha. Casa, serán preferidos, teniendo conducta, a qualesqa. otros en los destinos públicos y de Nombramto. del Gobierno.

6º Asi mismo deberá darse precisamte. destino publico a todos los qe. se gradúen entre siete años en dha. Casa, y a los Maestros qe. enseñen el curso completo en cualesqa. Ciencia gratis, mejorandosele si lo tuviese de ante mano.

7º El Gobierno tomará desde luego bajo su protección el extablecimto y hará se exijan las claces a qe. alcancen los fondos.

8º La Casa será dotada: 1º Con los fondos: 2º Con el sobrante del fondo de propios y arbitrios de esta Ciudad, sacados los gastos ordinarios de la Mucipalidad: 3º Con las cuartas de Colegio de los Curas, tratando para ello con el S. Obispo de Nicaragua: 4º Con la parte decimal qe. las Leyes de España aplicaban al Colegio de León: 5º Con el valor de los cañones y peltrechos de este vecindario valuados y vendidos al Estado: 6º Con los arvitrios qe. de nuevo presente el Gobierno.

Comuniqse. al Gefe Supmo. del Estado para su escecucn. y circulacn. San José Dbre. 10 de 1824. El Presidte. del Congº. Manl. Aguilar.—El Dipº. Secretº. Manl. Alvdº.—El Dipº. Secretº. Manl. Fernández.—Al Csejo Supmo. del Estado.

Por tanto mando se cumpla exactamente en todas las partes, y qe. al intento el Secº. del Despº. lo haga publicar y circular. San José Dbre. 14 de 1824—Juan Mora—Al C. José Mª. Peralta.

De su orden lo comunico a U. pa. su intelig[a]. y publicacn. dandome aviso de su recibo.

Dios, Unión y Lib. San José Dbre. 1824.

José María Peralta (rúbrica)